



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.047.-

Asunción, *08* de marzo de 2017

Señor
Diego Manuel Samaniego,
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)

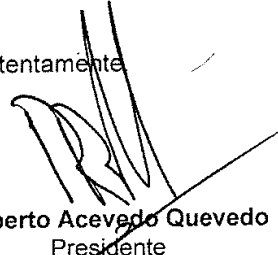
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.476, **POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario



Muy atentamente


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-167487



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.476.-

POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), con relación a los siguientes puntos:

- 1- Informe si el señor Ministro Diego Samaniego es o fue beneficiario del subsidio para el retiro de medicamentos sin costo o con costo subvencionado parcialmente, de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad o cualquier otra institución pública de la República.
- 2- En caso de que el punto 1 tenga respuesta afirmativa, remita expediente o legajo íntegro del señor Ministro Diego Samaniego obrante en cualquiera de las instituciones arriba citadas, donde conste la justificación para el acceso a los mencionados beneficios. De igual manera, haga mención expresa de la fecha en que se inicia y eventualmente concluye el citado beneficio y los montos de la subvención o los medicamentos retirados con subsidio total o parcial a la fecha.
- 3- Informe los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias de las citadas subvenciones, refiriendo la normativa en la cual se expresan los requisitos y remitiendo copia de la citada normativa, sea esta una ley, decreto, resolución, circular o normativa de cualquier índole.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.



RR




CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

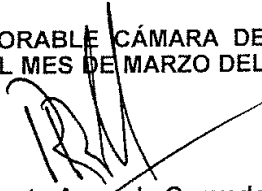
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomon
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



1 (uno)



Fernando de la Mora, 28 de marzo de 2017 0001/30

PR/N/SENADIS/N° 519 -17

Señor
Roberto Acevedo Quevedo, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Me dirijo al Presidente del Congreso Nacional, en referencia a la Resolución N° 1.476 "Por la cual se pide informe a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), a fin de realizar el correspondiente informe.

Conforme los puntos mencionados en la Resolución N° 1.476, se expone cuanto sigue:

Diego Manuel Samaniego, es usuario de la SENADIS, con Legajo N° 27.775, fichado en la Institución en fecha 22/02/2000, con diagnóstico de Desprendimiento de Retina Bilateral y Ceguera Bilateral, cuyo porcentaje de discapacidad total es del 60%, conforme consta en el expediente.

Considerando, que el legajo contiene informaciones amparadas por el secreto profesional, conforme las disposiciones del Código Penal Paraguayo, Art. 147 "Revelación de un secreto de carácter privado"; no obstante con la correspondiente autorización del titular de esa información y con el ánimo de contribuir en brindar un informe íntegro, se otorga el consentimiento y se autoriza realizar la copia del legajo para anexar a la presente nota.

Atendiendo, a que la SENADIS cuenta con una Farmacia Interna, en que los usuarios, sin más requisitos que la propia discapacidad y según disponibilidad, reciben el medicamento prescripto. En ese contexto, en mi carácter de usuario de la Institución, he realizado el retiro de medicamentos conforme la planilla proveída por el Departamento de Farmacia, y que se adjunta a la presente nota con 30 (treinta) fojas.

Por todo lo expuesto, y esperando cumplir a cabalidad con el informe requerido, me pongo a vuestra entera disposición como autoridad pública, despidiéndome con mi mas alta consideración y respeto.



Diego Manuel Samaniego
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS



Arnaldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Efrada

Recibi copia
Sape
72-28
28/3/17